



# ZAPALLAR

3 193

DECRETO DE ALCALDÍA N° /2024

Zapallar,

25 OCT. 2024

## VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia; el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; el Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°1.562/2022, de fecha 29 de junio de 2022, se aprobaron las bases administrativas generales que rigen los procesos de licitación pública, y por medio del Decreto de Alcaldía N°625/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, se aprobaron las bases especiales de la licitación pública para el **"SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN RELLENO SANITARIO"**, número de registro de adquisición ID 4301-42-LQ24.
- 2.- Que, por medio del Decreto de Alcaldía N°1.730/2024, de fecha 18 de junio de 2024, se dispuso la adjudicación del servicio ya reseñado al proveedor **KDM S.A, RUT 96.754.450-7**, por un monto total de **\$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)** impuestos incluidos.



# ZAPALLAR

- 3.- Que, con fecha 17 de octubre de 2024, se suscribe el contrato respectivo entre esta Corporación Edilicia y el proveedor KDM S.A.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

## DECRETO:

- I.- **RATIFÍQUESE Y APRUÉBASE** el contrato para la “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN RELLENO SANITARIO”, suscrito con fecha 17 de octubre de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y el proveedor **KDM S.A, RUT 96.754.450-7**, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.
- II.- **IMPÚTESE** el gasto a la asignación presupuestaria que corresponda.
- III.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 17 de octubre de 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



### DISTRIBUCIÓN

1. Interesado
2. DIMAO
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/DIR/CTI/



**CONTRATO DE SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN  
RELLENO SANITARIO**

**ENTRE**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**Y**

**KDM S.A**

En Zapallar, a **7 OCT 2024**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde (S) don **RODRIGO NAVAS UGARTE**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad N°16.019.502-9, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **KDM S.A**, Rol Único Tributario N°96.754.450-7 representada legalmente por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, cédula de identidad 8.099.806-6, ambos domiciliados para estos efectos en Alcalde Guzmán N°0180, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante el PROVEEDOR o CONTRATISTA; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente contratación, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO. Antecedentes.**

Déjese constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante el Decreto de Alcaldía N°1730/2024 de fecha 18 de junio de 2024 con ocasión del proceso de la licitación pública para el "**SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN RELLENO SANITARIO, PARA LA COMUNA DE ZAPALLAR**" número ID de registro de adquisición 4301-42-LQ24, cuyas Bases Administrativas Generales fueron aprobadas por el Decreto de Alcaldía N°1.562/2022 de fecha 29 de junio de 20222 y las Bases Especiales fueron sancionadas por medio del Decreto de Alcaldía N°625/2024 de fecha 26 de febrero de 2024. Ambas Bases rigen el presente contrato y en todo lo no estipulado en el mismo, habrá que remitirse a dichas Bases.



A su vez, la propuesta de adjudicación fue sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la cual en sesión ordinaria N°16/2024, según consta en el certificado de acuerdo N°142 de fecha 10 de junio de 2024, del señor Secretario Municipal de Zapallar.

**SEGUNDO. Objeto del Contrato.**

Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a entregar los servicios especificados en la cláusula cuarta, en adelante también los "servicios".

**TERCERO. Monto total del Contrato.**

El monto total del presente contrato es la suma de **\$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).**

**CUARTO. De los servicios y sus precios.**

El PROVEEDOR se obliga a entregar los servicios descritos en el artículo 41 de las Bases de la Licitación y lo detallado el "Anexo N°4, Oferta económica" del contrato y de conformidad al precio unitario y por mayor ahí detallado.

**QUINTO. Procedimiento de solicitud y ejecución de los servicios.**

Para este caso se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 42° de las Bases Especiales.

**SEXTO. Procedimiento de pago.**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 40° de las Bases Especiales.

**SÉPTIMO. Cesión y Subcontratación.**

a) **Cesión del Contrato.** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de las Bases Administrativas Generales. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.



**b) Subcontratación.** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del suministro contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución del suministro materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37 de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

#### **OCTAVO. Multas.**

Para estos efectos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 36° de las Bases.

#### **NOVENO. Vigencia del contrato.**

El presente contrato comenzará a regir desde el 11 de septiembre de 2024 y tendrá una vigencia de 36 meses o hasta agotar el presupuesto máximo adjudicado, indicando en la cláusula tercera, según lo primero que ocurra, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula



décima.

**DÉCIMO: Término anticipado.**

Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 37° de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO PRIMERO: Garantía.**

Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por el 5% del monto adjudicado, esto es, la suma de **\$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos)** a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, en los términos exigidos por el artículo 27° de las Bases Administrativas Generales por una vigencia de noventa días corridos, adicionales al plazo de duración del contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

**DÉCIMO SEGUNDO: Aumentos y disminuciones.**

Se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 30 de las Bases Especiales.

**DÉCIMO TERCERO: Unidad Técnica.**

La unidad técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Competencia.** Para todos los efectos legales, las partes fijan



su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.

**DÉCIMO SEXTO: Personería.**

La personería de don **RODRIGO NAVAS UGARTE** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde subrogante, consta en Decreto de Alcaldía N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021.

La personería de don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, para representar al contratista consta en el acta de la sesión de directorio, protocolizada en escritura pública con fecha 12 de diciembre de 2023, ante la 43ª Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a fojas 105965, número 45171 del Registro de Comercio de Santiago. Dichos documentos no se incluyen en el presente por ser de conocimiento de las partes y a su solicitud expresa.

Firma electrónica avanzada  
RODRIGO EMILIO PARDO  
FERES  
2024.10.23 15:57:04 -0300

**RODRIGO EMILIO PARDO FERES**  
Representante Legal  
KDM S.A



**RODRIGO NAVAS UGARTE**  
Alcalde (s)  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

